



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

ACUERDO de 22 de diciembre de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba la oferta de empleo público del ejercicio 2015 para el personal de Administración y Servicios de la Universidad de Oviedo.

La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, establece que a lo largo del presente año no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, exceptuándose de la citada limitación una serie de sectores y administraciones que se contemplan en el artículo 21 de la citada norma, respecto de las que se determina que se aplicará una tasa de reposición de hasta un máximo del 50 por ciento.

Así, respetando en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación general no será de aplicación a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades para las que se autoriza la tasa de reposición hasta un máximo del 50 por ciento, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Cuenta General de la Universidad de Oviedo correspondiente al ejercicio 2014 arroja un resultado positivo del remanente de tesorería no afectado, cumpliendo, por tanto, las obligaciones de equilibrio y sostenibilidad financiera previstas en el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por el apartado 5 del artículo 6 del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de Medidas Urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, y lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Para calcular la tasa de reposición de efectivos, según dispone en el apartado tercero del mentado artículo 21, el porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2014, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Y no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

En este sentido, la cláusula segunda del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 10 de febrero de 2015 por la Universidad de Oviedo y el Principado de Asturias para establecer un marco de financiación estable para la Universidad de Oviedo en el período 2015-2018, dispone que la tasa de reposición deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa vigente y la oferta de empleo público de la Universidad de Oviedo, así como la convocatoria individualizada de plazas tanto de PDI como de PAS, que contará con la autorización del Principado de Asturias.

Asimismo, según establece el apartado quinto del artículo 21, la validez de la autorización contenida en el apartado Uno.2 de este artículo estará condicionada a que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos definida en el apartado Uno.3, se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización del año 2015 y la validez de la autorización contenida en el apartado Uno.2 de este artículo estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe, mediante publicación de la misma en el Diario oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Aplicar la tasa de reposición permitida significa la posibilidad de que puedan acceder a la Universidad de Oviedo catorce efectivos más: nueve funcionarios y cinco laborales.

La necesidad de aprovechar la autorización para incorporar nueve plazas nuevas de PAS funcionario y cinco de PAS laboral es fundamental en el caso de la Universidad de Oviedo. Recientemente, a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se ha publicado el anuario de indicadores universitarios que elabora la Secretaría General de Universidades y se puede comprobar con datos reales que la Universidad de Oviedo es la Universidad que tiene una mayor edad media de PAS, del orden de 50 años, contando sólo con un 2,2% de plantilla de edad inferior a 35 años.



De otra parte, el número de las jubilaciones de los últimos años se ha incrementado, no sólo porque el colectivo está envejecido, sino porque muchos funcionarios y laborales que cumplían los requisitos para causar pensión no han esperado a cumplir los 65 años de edad para abandonar la Universidad.

En una plantilla de 905 efectivos reales en fecha 1 de enero de 2013, se ha pasado, en fecha 31 de diciembre de 2014 a 858, es decir, la plantilla ha experimentado en dos años una merma de 47 empleados.

Merece también atención la promoción interna, que el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, configura como una de las medidas de planificación de recursos humanos que tiene como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y que debe ser facilitada por la Administración como vía para la adquisición de las correspondientes competencias.

En virtud de todo lo anterior, tras la oportuna negociación con los correspondientes órganos de representación, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, conforme al artículo 21 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 y al artículo 70 del Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 52 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2015, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.—Aprobar la oferta de empleo público correspondiente al colectivo Personal de Administración y Servicios.

Conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se aprueba la oferta de empleo público en el colectivo de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Oviedo.

Segundo.—Cuantificar y autorizar las plazas de esta oferta de empleo público.

Se autorizan las siguientes plazas de personal funcionario:

Subgrupo C2

Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Oviedo: 9 plazas, de las cuales dos se reservarán a personas con discapacidad.

Se autorizan las siguientes plazas de personal laboral:

Personal laboral de administración y servicios sujeto al convenio colectivo vigente: 5 plazas.

Estas plazas se distribuirán entre las vacantes existentes en función de las resultantes del orden de prelación de convocatorias previsto en el artículo 14 del Convenio Colectivo vigente.

De acuerdo con lo establecido en el mismo, el número de plazas que resulten convocadas pueden suponer como máximo:

5 plazas por concurso oposición restringido.

5 plazas por concurso oposición libre.

Tercero.—Establecer criterios generales de aplicación en los procesos selectivos.

A las pruebas selectivas que se convoquen como consecuencia de la oferta del personal funcionario les serán aplicables el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la medida que continúe vigente; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, y lo dispuesto en la correspondiente convocatoria.

A las pruebas selectivas que se convoquen como consecuencia de la oferta relativa al personal laboral les serán de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, el Convenio Colectivo vigente, publicado en el BOPA N.º 36, de fecha 13/2/2013, por Resolución de 4 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Primer Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Oviedo en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo dependiente de la Dirección General de Trabajo, y lo dispuesto en la correspondiente convocatoria.

Cuarto.—Promoción interna.

En el marco de la normativa reguladora de los procesos de promoción interna se convocarán 8 plazas para el personal funcionario con el siguiente detalle:

Subgrupo C1

Escala de Administrativos de la Universidad de Oviedo: 8 plazas.



La promoción interna del personal funcionario se regirá por el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la medida que continúe vigente; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, y lo dispuesto en la correspondiente convocatoria.

La promoción interna del personal laboral se realizará en función de las necesidades de los servicios, respetando en su concreción la masa salarial autorizada y se regirá por el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, el Convenio Colectivo vigente, publicado en el BOPA n.º 36, de fecha 13/2/2013, por Resolución de 4 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Primer Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Oviedo en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo dependiente de la Dirección General de Trabajo, y lo dispuesto en la correspondiente convocatoria.

Disposición final única. Entrada en vigor

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPA.

El presente acuerdo ha sido adoptado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo en su sesión de 22 de diciembre de 2015, de lo que como Secretario General doy fe.

En Oviedo, a 22 de diciembre de 2015.—El Secretario General.—Cód. 2015-18238.